I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000511

DECRETO EXENTO N°202/ / 2018

Cerrillos, 15 de abril de 2018

V I S T O S:

El Memorándum N°600/470/2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, Certificado de Obligación N° 373 de la Dirección de Administración y Finanzas, Solicitud de Pedido N° 600/041/2018 del Departamento de Abastecimiento, Solcitud de Factibilidad Presupuestaria N° 51 de la Secretaría Comunal de Planificación y Propuesta de Vigilancia Privada de la empresa Viggiless E.I.R.L., la Ley N° N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 56 de la ley N° 18695 dispone que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Que, el artículo 63, letra f), que señala que el alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

Que, mediante Memorándum N° 600/470/2018 la Secretaría Comunal de Planificación expone que la licitación del Servicio de Vigilancia para las Dependencias Municipales fue publicada el día 27 de abril de 2018. Por tanto, solicita la contratación directa de este servicio a partir del 15 de mayo al 31 de julio de este año por un periodo total de 75 días. Fundamenta esta petición en el hecho que este servicio es necesario, por cuanto, se puede afectar el patrimonio municipal y que el municipio no cuenta con recursos humanos para este servicio.

Que la cotización de la empresa Viggiless E.I.R.L., de fecha 9 de mayo de 2018, por el precio total de $89.950.000.- más I.V.A.

Que, el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua la palabra urgencia significa "*Cualidad de urgente*" o "*Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio*". Conforme al mismo libro, el término urgente implica "*Que urge*".

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la*

000511

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

Que, una de las funciones que tiene la máxima autoridad es resguardar los bienes que constituyen el patrimonio del municipio con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio a los vecinos de la comuna. Es así que resulta primordial contar con un servicio de guardias de seguridad que permita cuidar los recintos municipales como también controlar el acceso de personas ajenas al personal municipal.

Que, en virtud de los hechos descritos y normas antedichas y en uso de las atribuciones de la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase la contratación directa del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES",** por la causal contenida en el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la **empresa Viggiless E.I.R.L,** rol único tributario N°76.383.626-6, representada legalmente por don Claudio Felipe Espina Lira, cédula de identidad N° [redacted] por un periodo de 75 días, a contar del 15 de mayo al 31 de Julio de 2018, por un valor total de $89.950.000,más I.V.A .

2. La empresa para garantizar el fiel cumplimiento del contrato deberá hacer entrega de cualquier documento mercantil, que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por el monto equivalente al 5% del valor del contrato y por un tiempo de duración superior en 60 días hábiles al plazo del contrato.

3. La Inspección Técnica del Servicio corresponderá a la Directora de Administración y Finanzas o al funcionario que designe.

4. La Dirección Jurídica estará encargada de la redacción del contrato de acuerdo a los términos de referencia señalados en el Memorándum N° 600/470/2018 de la Secretaría Comunal de Planificación.

5. Impútese el gasto a la cuenta 215-22-002-000-000, Servicios de Vigilancia del Presupuesto Municipal.

6. Notifíquese el presente decreto a la empresa aludida y cúmplase lo dispuesto en los artículos 50 y 57 del Decreto 250, de 2004, del ministerio de Hacienda.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000511

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO CASTILLO SEPULVEDA
Secretario Municipal (s).

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/SCS/EMG.

Distribución:
Alcaldía
Archivo Virtual "Decretos Correlativos".
Empresa Viggiless E.I.R.L.
Secretaría Comunal de Planificación.
Dirección Jurídica.
Dirección de Control.
Dirección de Administración y Finanzas.